

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Baza se ha dispuesto que se le notifique el siguiente acuerdo adoptado por el PLENO DE LA CORPORACIÓN, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

### **TERCERO. – APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-I-02-35 DEL PGOU DE BAZA, Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (EXPTE. 6030/2022).**

Por la Secretaria se da cuenta el Pleno del expediente tramitado.

Resultando que la FRALOMAR S.L., con fecha 22 de julio de 2022, presenta en este Ayuntamiento Avance del Plan Parcial del Sector SUS-I-02-35 del PGOU, redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS, S.L.P., con las adaptaciones a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, solicitadas por informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 19 de mayo de 2022.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó aprobar el avance del plan parcial del SUS-I-02-35, remitiéndose el 20 de marzo de 2023, borrador del Plan Parcial de avance, documento ambiental y certificado de no presentación de alegaciones en el trámite de audiencia pública.

Resultando que el 17 de diciembre de 2023 se reciben informes de la Consejería de Medio Ambiente del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del citado Plan Parcial con informes emitidos por las Delegaciones afectadas, medio ambiente, salud, patrimonio histórico y fomento y ordenación del territorio, indicando las subsanaciones a realizar en la citada Evaluación Ambiental Estratégica y en el Plan Parcial.

Resultando que la Evaluación Ambiental Estratégica, según informe de la Ingeniera D<sup>a</sup> Emma Martínez Blánquez, se han subsanado todas las indicaciones de las Delegaciones en las siguientes páginas de la Evaluación ambiental; a saber:

#### <<<ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. - RESUMEN

Informe Sectorial	Contenido en Proyecto de EAE
3.1.- Contenido del Estudio AmbientalEstratégico	PAG. 4
Descripción de las determinaciones delplaneamiento	PAG 7
Estudio y análisis ambiental del territorioafectado	PAG 11

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)

Identificación y valoración de Impactos	PAG 59
Análisis de riesgos derivados del planeamiento	PAG 22
Establecimientos de medidas de protección y corrección ambiental	PAG 25
Programa de vigilancia ambiental	PAG 84
Síntesis	PAG 95
Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y las medidas dirigidas para prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.	PAG 28
3.2.- Análisis de Alternativas	PAG 21
3.3.- Análisis de la Incidencia Ambiental	PAG 36
Ordenación Territorial y Urbanística	PAG 6
Dominio Público, Vías Pecuarias, Montes y Espacios naturales protegidos.	PAG 36 EN ADELANTE
Dominio público Hidráulico	
Paisaje, Biodiversidad y Geodiversidad	
Calidad del Aire	
Economía Circular, Residuos y Suelos Contaminados	
Cambio Climático	
Movilidad sostenible	
Impacto en Salud	
Patrimonio Histórico y cultural	
Riesgos Naturales	

Resultando que se ha redactado el informe de Impacto de la Salud que se adjunta a toda la documentación que incluye el expediente.

Resultando que se ha subsanado lo indicado por las Delegaciones de Fomento y Ordenación del Territorio, en las páginas que se indican en el informe de los arquitectos redactores, a saber:

<<<Los documentos presentados para la aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector SUS-I-02-35 dan respuesta a las apreciaciones contenidas en los diferentes informes sectoriales que la administración emitió al documento de Avance de dicho Plan Parcial. En concreto, y con respecto a cada una de las administraciones, los documentos presentados recogen lo siguiente:

- Sobre el Informe Sectorial de la Consejería de Salud y Consumo:

1.- Con respecto a que el Plan Parcial está sometido a evaluación de impacto en la salud.

Se incorpora el documento de Evaluación de Impacto en la Salud ya que se trata de una Actuación de Transformación Urbanística que se está tramitando mediante un Plan Parcial, y los artículos 90 y 93 del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, así lo establecen. Dicho documento se ha redactado teniendo en consideración las orientaciones y recomendaciones básica recogidas en el informe sectorial. Ver el propio documento Evaluación de Impacto en la Salud.

2.- Con respecto a las determinaciones más importantes que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de valorar el impacto en la salud.

Como queda recogido en la memoria y planos, en el diseño de la ordenación urbanística se ha puesto un especial interés en la existencia de elementos urbanos que supongan un menor impacto en la salud, incluso un beneficio. Para ello, se han dispuesto de zonas verdes, viales con alcorques para vegetación autóctona, e itinerarios peatonales y para carril bici. El Plan parcial especifica que las especies vegetales serán eminentemente autóctonas con especial atención a las de menor riesgo de alergias y que la vegetación, además de ubicarse en las zonas verdes, estará homogéneamente distribuida, ya que la mayor parte de los viales dispondrán de alcorques. Ver plano nº6, y páginas 15, 17, 20, entre otras.

- Sobre el Informe Sectorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

1.- Con respecto a que el Plan Parcial especifique que, tras su aprobación inicial, en caso de que aparezcan restos arqueológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 50 de la LPHA.

El Documento de Plan Parcial lo especifica expresamente en los diferentes apartados requeridos en el informe sectorial. Ver páginas 15, 22, 29.

- Sobre el Informe Sectorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

1.- Con respecto a la tramitación ambiental.

Previamente a la confección del documento para la aprobación inicial del P.P., se redactó y aprobó el correspondiente Avance, así como el Estudio de Evaluación Ambiental Estratégico que lo complementa. Dichos documentos, en cumplimiento del 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), han de ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (fue admitida a trámite por resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 28 de marzo de 2.023). Además, dichos documentos han sido expuesto al público y comunicada su existencia o a los

propietarios afectados, habiéndose realizado varias reuniones con ellos. Los resultados de dicha información pública se recogen en el punto 2.1.- RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE. Ver páginas 3, 15 y siguientes.

- Sobre el Informe Sectorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:

1.- Con respecto a la Tramitación.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se recibió la resolución de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul en la que se establece que; “en el plazo de 15 meses desde la notificación del documento de alcance deberá elaborarse el estudio ambiental estratégico y la versión preliminar de planeamiento (el presente documento de Plan Parcial para su Aprobación Inicial)) y realizarse la información pública y las consultas previstas.....Una vez elaborado el estudio ambiental estratégico y la versión preliminar de planeamiento, deberá proceder a su Aprobación Inicial.....el instrumento de planeamiento, el estudio ambiental estratégico y una resumen no técnico de dicho estudio serán sometidos por el Ayuntamiento a información pública durante un plazo de 45 día mediante anuncio en el BOJA y en la Sede electrónica de ese Ayuntamiento a efectos de publicidad activa; y a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados”. Ver página 3 y 16.

2.- Con respecto las consultas a las Administraciones Públicas Afectadas y Personas Interesadas.

En la documentación se ha incluido los diferentes informes sectoriales emitidos por las administraciones afectadas, así como los resultados de la información pública realizados. Ver páginas 13 y 15 y siguientes.

3.- Con respecto al Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Factores Ambientales y Afecciones Legales.

Se presenta el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico con todas las puntualizaciones y especificaciones que la Consejería ha establecido en su informe. Dichas especificaciones también han sido tenidas en consideración en el documento para la Aprobación Inicial de Plan Parcial del Ámbito SUS-I-02-35.

Ver documento de Plan Parcial del Ámbito SUS-I-02-35 y Estudio Ambiental Estratégico.

- Sobre la calidad del aire.

Se incluye el cumplimiento del artículo 19 del Decreto 239/2011, respecto a que las instalaciones que puedan emitir olores deberán implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno. Ver página 29.

Se incluye Estudio de Impacto Acústico en cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Dicho documento contiene la información necesaria, incluidos planos de zonificación acústica. Ver Estudio de Impacto Acústico.

- Sobre la instalación del punto limpio municipal. En aplicación del artículo 122 del Reglamento de Residuos de Andalucía, se integrará el punto limpio industrial, para lo cual, de ser necesario, y si así lo estima el Ayuntamiento, se establecerá el convenio pertinente, ya que actualmente existente un punto limpio en la parcela catastral 2709604WG2520N propiedad municipal. Ver páginas 12 y 16.
- Sobre Cambio climático. El Estudio Ambiental Estratégico se ajusta al informe sectorial.

Con respecto al diseño y gestión de las zonas verdes. El documento contempla que se apostará por una jardinería sostenible, que minimice el consumo energético y de agua, y que genere pocos residuos. En su diseño contempla itinerarios peatonales de tal manera que permita la plantación bancos y puntos de agua para el descanso, y de un arbolado en una cuantía de 1 por cada 100 m<sup>2</sup> edificables. El diseño planteado evitará la formación del efecto "isla de calor". Ver página, 15, 16, 17, 20, 21. Plano nº6

- Sobre la movilidad. Los viales planteados tienen una sección que permita la plantación de arbolado de tal manera que proyecten sombra sobre los recorridos peatonales y permitirá instalar un carril bici que atraviese el ámbito del PP. A su vez, las dimensiones de las calzadas permitirán el desplazamiento y aparcamiento de vehículos de grandes dimensiones tales como camiones y del transporte público. Ver página, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 26. Plano nº6
- Sobre el Informe Sectorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

1.- En la documentación presentada para la Aprobación Inicial del Plan Parcial se han tenido en consideración las observaciones que la consejería ha realizó al Avance en materia de Ordena del Territorio y en materia de Urbanismo (normativa de aplicación, contenido, documentación y tramitación). Ver documentos completos.

Han sido tenidas en consideración las determinaciones sobre el Artículo 4 de la Lista (página 20), sobre el artículo 31 (página, 20), artículo 37 (páginas 8 a 12), Artículo 61 de la Lista (página 20). Artículo 62 de la Lista y 85 Reglamento Lista (páginas 19 y 20).

- Sobre el Informe Sectorial de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

1.- En cumplimiento de la resolución de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en la documentación presentada para la Aprobación Inicial del Plan Parcial se han tenido en consideración las determinaciones y requerimientos establecidos en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ver documentos completos.

2.- Respecto a los cauces que afectan al ámbito, por error, el Estudio Ambiental recogió que el ámbito está afectado por dos cauces; la Cañada del Carretón y el del Barranco de las Seguidillas, cuando únicamente está afectado por el del Barranco de las Seguidillas. Ver página 18 y Plano 12, así como página 45 del Estudio Ambiental.

3.- Respecto a las medidas a tomar sobre la masa de agua subterránea ES050MSBT000050901. Ver página, 30.

4.- Respecto a las medidas a tomar por los promotores de obras que se pudieran encontrar en la zona de policía, o afecten al dominio público hidráulico. Ver página, 30.

5.- Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos. Se incluye un cálculo de las necesidades, puntos de captación, procedencia y conexión. Ver página, 18, 23 y 30.

6.- Respecto al Saneamiento, Depuración y Aguas de Escorrentía, El plan parcial, en su memoria y planos describe esquemáticamente las redes y las consideraciones a tener respecto a su diseño y cálculo posterior. Además, establece que el Plan Parcial requiere de su aprobación por el Órgano de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Ver página, 12, 18, 21, 22, 23 y 30. Planos 7 Y 12.

Obra en el expediente de su razón informe técnico – jurídico emitido por la Sra. Arquitecta Municipal y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se hace constar:

“En cuanto al informe de fomento y ordenación del territorio, en el punto 5, observaciones en materia de ordenación del territorio, se recoge en el documento los principios generales recogidos en el artículo 4 de la LISTA, en página 20, y los del artículo 31, tal y como se recoge en el informe de dichos arquitectos.

El artículo 37 de la LISTA y 78 del Reglamento se recoge en la página 8 a 11 de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El artículo 62.1 de la LISTA y 85 del Reglamento exigen una memoria que está prevista en la página 18.

En cuanto a las observaciones en materia de urbanismo, se seguirá la legislación aplicable, LISTA y reglamento, las determinaciones de la ordenación detallada están en el plano 4 y punto 3 de la memoria, conforme a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que establece el título quinto, los estándares de suelo se recogen en la página 26, en la documentación del plan incluye el 61 de la LISTA y el 79 y siguientes del reglamento, en cuanto a criterios de ordenación el primero, y criterios de sostenibilidad el segundo, en la página 15 a 22, el Plan Parcial cumple las determinaciones establecidas en el 78 del Reglamento de la LISTA, así como el 5 de la LISTA; el plan parcial se remite al PGOU cuando procede y los usos pormenorizados y globales constan en los planos, cumpliendo el Plan General. Las delimitaciones de las unidades de ejecución se recogen en las páginas 28-29 y del 22 al 29 sujetándose a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento. El documento del instrumento de planeamiento viene recogido en la página 5 del documento, en el apartado 4, página 28-29. Por último, se cumple la GICA al haberse redactado la evaluación ambiental estratégica ordinaria.”

Asimismo, consta en el expediente de su razón propuesta de la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, para la aprobación inicial de la innovación y de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Parcial del Sector SUS-i-02-35.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024.

Considerando lo anterior, así como establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, P.G.O.U. de este Municipio de Baza; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad acuerda:

1. Aprobar inicialmente la Innovación y la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Parcial del sector SUS-I-02-35, redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS SLP
2. Someter el expediente al trámite de información pública mediante anuncio en el BOJA para que, en el plazo de 45 días, a contar desde la publicación del mismo, puedan presentarse las alegaciones que correspondan, tanto a la Innovación como a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y notificar personalmente a los propietarios, según Registro de la Propiedad y Catastro, para que, en el plazo de 20 días desde la notificación, y 45 días desde la publicación en el BOJA, o cualquiera que lo desee desde la publicación en el BOP o Portal de Transparencia Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Granada, o en la web del Ayuntamiento, presente las alegaciones que tenga por convenientes.
3. Durante la información pública se solicitarán a través de la Comisión de Coordinación los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Medioambiente, Cultura, Salud, Fomento y Ordenación del Territorio, Carreteras y Telecomunicaciones; y directamente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
4. Consultar a las compañías suministradoras respecto a la infraestructura y servicios técnicos.
5. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la legislación ambiental, el instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico, modificados tras los informes y trámites anteriores, tendrán la consideración de propuesta final del plan.
6. Cuando, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del artículo 78, como es el caso, se hubiera emitido informe preceptivo y vinculante por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, le será remitido nuevamente, a través del órgano colegiado de coordinación, a efectos de que lo ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva. El informe de ratificación o, en su caso, el nuevo informe deberá ser emitido en el plazo máximo de

un mes, transcurrido el cual se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento. En el caso de que fuera necesario nuevo informe, transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 78.

7. Que se proceda a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, en su caso y cuando corresponda, así como a su publicación conforme al artículo 83 de la LISTA.

**Lo que se comunica para la debida constancia y efectos.**

**Sírvase autorizar el recibí del duplicado adjunto, en prueba de quedar enterados y para la debida constancia.**

**En Baza, a fecha de firma electrónica.  
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Antonia Lobato García.**